RPT S.A.S.
Radio, Prensa, Televisión
NIT. 900.040.713-9

EMISORA ONDAS 1470AM DE IBAGUÉ
EL PODER DE LA RADIO

Ibagué, 21 de enero de 2026

Señores
IBAL S.A E.S.P OFICIAL
Ciudad

Asunto: Radiación documentos invitación a contratar # 047/2026

Respetados Señores:

Por medio de la presente relaciono documentos RADIO PRENSA TELEVISIÓN SAS RPT SAS. Cuyo objeto, **CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UNA EMISORA Y SUS MEDIOS DIGITALES CON COBERTURA EN IBAGUÉ PARA LA TRANSMISIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES Y DEMÁS INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL IBAL SA ESP OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO POR LA GERENCIA**

1. Carta de presentación (1 - 2)
2. Certificado de existencia y representación legal (3 al 8)
3. fotocopia de cedula RL (9)
4. Certificación pago en los 6 últimos meses a seguridad social con anexos (10 a 18).
5. Rut con actividad 7310 publicidad (19)
6. Antecedentes fiscales representante legal y empresa (20-21)
7. Antecedentes disciplinarios representante legal y empresa (22-23)
8. Pasado judicial representante legal (24)
9 Constancia de Medidas correctivas representante legal (25)
10. Certificación policitas se seguridad (26-27)
11. Certificación Inhabilidades (28)
12. Certificado Redam (29)
13. Propuesta económica aceptación -CDP (30-31)
14 Propuesta técnica Iva y Régimen simple (32-33-34-35)
14 Certificación Espacio y Licencia Mintc (36 al 45)
15. Certificación Dominio (46)
16 Experiencia proponente (47-48)
17. Delitos sexuales (49)
18. Certificación Bancaria (50)

Cordialmente;

DIANA MILENA MÉNDEZ
Asistente de gerencia

Diana C.
21/01/2026
2:51 pm

Anexo 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Ibagué 21 de enero 2026

Señores
IBAL S..A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P OFICIAL
Entidad contratante

REF. INVITACIÓN No. 047 DE 2026. **Objeto**: CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UNA EMISORA RADIAL EN AM Y SUS MEDIOS DIGITALES CON COBERTURA EN IBAGUÉ PARA LA TRANSMISIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES Y DEMÁS INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL IBAL SA ESP OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO. CON ÉNFASIS EN EL DISTRITO HIDRÁULICO OCHO
Respetados señores:

Yo, HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ TRONCOSO, Obrando en representación de RADIO PRENSA TELEVISIÓN SAS RPT SAS, presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado como la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describen en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tiene interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmarse.

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicado la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4. Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL, el cual cuenta con cláusulas a establecer en el contenido del contrato.

5. Que se incluya los siguientes anexos:

Resumen de la propuesta

Nombre o Razón social del proponente:	Radio Prensa Televisión SAS RPT SAS
Cédula de ciudadanía o Nit:	900.040.713-9
Representante Legal:	Héctor Albero Sánchez Troncoso
Profesión:	Periodista
Tarjeta Profesional:	NA
País de origen proponente	Colombia

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO 4 MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: $ 40.000.000 cuarenta millones de pesos m/cte

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibí en la siguiente Dirección:

Dirección:	Calle 10 # 3-16 piso 3
Ciudad	Ibagué
Teléfono:	N/A
Fax	NA
Teléfono móvil:	3152575380
Correo electrónico:	secretaria@ondasdeibague.com

Atentamente,

HECTOR ALBERTO SÁNCHEZ TRONCOSO
CC 93.376.660 Ibagué
Representante legal

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 11:03:10
Recibo No. H000062344, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN er5nkddmzU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : RADIO PRENSA TELEVISION S.A.S. R.P.T.S.A.S.
Nit : 900040713-9
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 186892
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 28 de noviembre de 2007
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovacion: 14 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 4 N 10 77 PISO 2
Barrio : BRR CENTRO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : secretaria@ondasdeibague.com
Teléfono comercial 1 : 3152575380
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 4 N 10 77 PISO 2
Barrio : BRR CENTRO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificacion : secretaria@ondasdeibague.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1633 del 22 de julio de 2005 de la Notaria Tercera de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2007, con el No. 37204 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada RADIO PRENSA TELEVISION S.A.

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 11:03:10
Recibo No. H000062344, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN er5nkddmzU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3023 del 25 de octubre de 2007 de la Notaria Tercera de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2007, con el No. 37202 del Libro IX, DE LA CIUDAD DE BOGOTA A LA CIUDAD DE IBAGUE (TOLIMA).

Por Acta No. 6 del 26 de abril de 2012 de la Asamblea De Accionistas de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2012, con el No. 50264 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE S.A. AL TIPO DE LAS SAS.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 663 del 15 de febrero de 2011 del Juzgado 2 Civil Del Circuito de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2011, con el No. 42728 del Libro IX, se decretó SE DECRETA LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LOS ACTOS IMPUGNADOS CONTENIDO S EN LA REUNION EFECTUADA EL 13 DE JULIO (ACTA N. 4 DE ASAMBLEA EXTRAO RDINARIA).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duracion es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad podra realizar cualquier actividad comercial o civil, licita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: La sociedad tendrá un gerente con un suplente que reemplazara al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas tanto el gerente principal, como el suplente, seran elegidos por la asamblea de accionistas, sin perjuicio de que la misma junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes. 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) Presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción. 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar la asamblea de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. 8) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea de accionistas y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto 9) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. Celebrar todos los contratos, cualquiera que sea su cuantía, relativos a la adquisición y enajenacion o gravamen de bienes - Raíces y para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos cuya cuantía sea o exceda de cien (100) salarios minimos legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 02 de enero de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2019 con el No. 68631 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 11:03:10
Recibo No. H000062344, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN er5nkddmzU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.

GERENTE	HECTOR ALBERTO SANCHEZ TRONCOSO	C.C. No. 93.376.660

Por Acta No. 9 del 18 de mayo de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2022 con el No. 80752 del libro IX, se designo a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LINA MARCELA AGUDELO	C.C. No. 38.144.891

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 3023 del 25 de octubre de 2007 de la Notaria Tercera Ibague	37202 del 28 de noviembre de 2007 del libro IX
*) Acta No. 6 del 26 de abril de 2012 de la Asamblea De Accionistas	90064 del 14 de diciembre de 2012 del libro IX
*) Acta No. 6 del 26 de abril de 2012 de la Asamblea De Accionistas	90065 del 14 de diciembre de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 459 del 1o de marzo de 2011 de la Notaria Segunda Ibague	90076 del 18 de diciembre de 2012 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son dias habiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el articulo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningun recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6010
Actividad secundaria Código CIIU: M7310
Otras actividades Código CIIU: No reporto

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EMISORA ONDAS DE IBAGUE
Matrícula No.: 171564
Fecha de Matrícula: 17 de marzo de 2006
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 4 N 10 77 PISO 2
Barrio : BRR CENTRO
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAIS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $43.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6010.

CERTIFICAS ESPECIALES

Mediante resolucion nro. 411 Del 12 de agosto de 2.011, Inscrito en esta camara de comercio el 03 de octubre de 2. 011 Bajo el numero 44.193 Del libro IX., El secretario juridico de la camara de comercio de ibague, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, resuelve revocar el acto administrativo que da cuenta de la inscripcion realizada bajo el numero 42. 728 Del libro IX. De la matricula nro. 186892.

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 11:03:10
Recibo No. H000062344, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN er5nkddmzU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación juridica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedicion.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

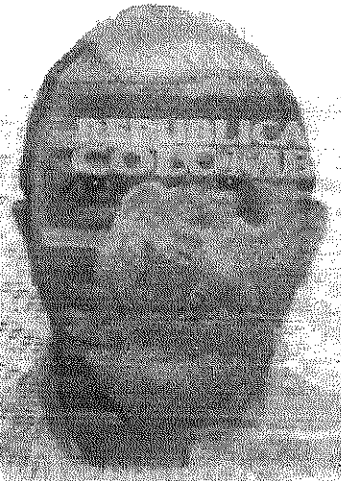
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario juridico (o de quien haga sus veces) de la Camara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Juridico

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NÚMERO 93.376.660
SANCHEZ TRONCOSO
APELLIDOS
HECTOR ALBERTO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-JUL-1969
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

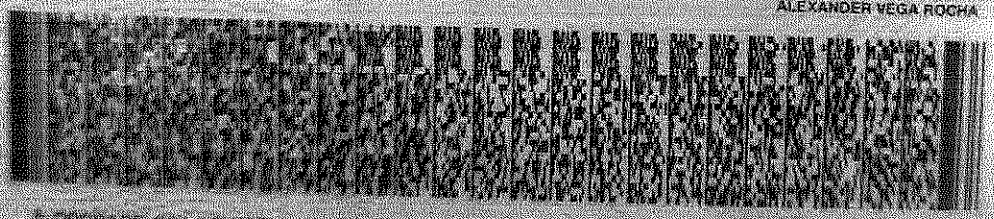
A+
G.S. RH

M
SEXO

05-OCT-1987 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



A-2900100-00147545-M-0093760950-20200717 0071207147A 1 8500493367

EL SUSCRITO GERENTE DE RADIO PRENSA TELEVISIÓN S.A.S
RPT SAS EMISORA ONDAS DE IBAGUÉ

CERTIFICA

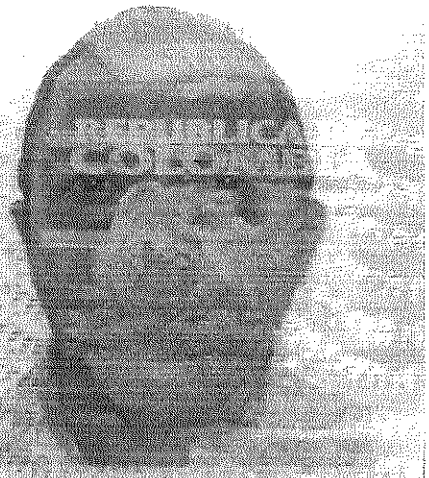
Que la empresa **RADIO PRENSA TELEVISIÓN S.A.S "RPT SAS"**, identificada con **NIT. 900.040.713 - 9**, se encuentra al día en los últimos 6 meses en los pagos al sistema de seguridad social, salud, pensión, ARL y en el pago de Aportes Parafiscales.

Se expide en Ibagué a los (20) días del mes de ENERO 2026.

Cordialmente;

HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ TRONCOSO
Gerente- Representante Legal
Radio Prensa Televisión SAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA



NUMERO 93.376.660
SANCHEZ TRONCOSO
APELLIDOS
HECTOR ALBERTO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-JUL-1969
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

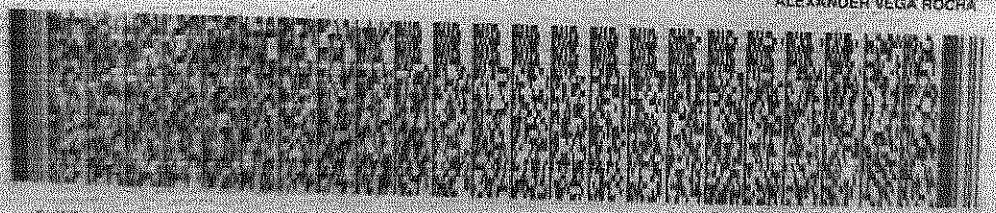
A+
G.S. RH

M
SEXO

05-OCT-1987 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



A-2500100-01147945-M-0093376660-20200717 0071220717A 1 8SDO493267

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO PABLO ENRIQUE BERNAL RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON C.C. 93.359.969 DE IBAGUE Y TARJETA PROFESIONAL 125747-T

CERTIFICA

Que la Empresa **RADIO PRENSA TELEVISIÓN SAS "R.P.T. S.A.S"** identificada con NIT. N° 900.040.713-9 se encuentran al día en los pagos de los últimos seis (6) meses al sistema de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL y en el pago de Aportes Parafiscales (Icbf), Sena y Caja de Compensación Familiar)

Se Expide en Ibagué a los veintiún (21) días del mes de enero de 2.026

PABLO ENRIQUE BERNAL RODRIGUEZ
C.C. N° 93.359.969
T.P. 125747-T

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.359.969**

BERNAL RODRIGUEZ
APELLIDOS

PABLO ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1964**
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-MAR-1988 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2900100-00243531-M-0093359969-20100706 0022571409A 1 6560649502

14

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3 5 6 E 6 M F 2 8 E 7 7 5 C 1 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PABLO ENRIQUE BERNAL RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 93359969 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 125747-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

125747-T



PABLO ENRIQUE
BERNAL RODRIGUEZ
C.C. 93359969
RESOLUCION INSCRIPCION 1757 FECHA 2007/05/03
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. DEL AREA ANDINA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 135724

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

DAVIVIENDA

Miércoles 26 de Noviembre de 2025, 07:43 AM
Código única CUS: 1956312593

Pago PSE

¡Su transacción fue realizada con éxito!

Número de aprobación: 00312593
Esta transacción estará sujeta a verificación

Salir | Guardar PDF

Detalles de la transacción

Destino del pago
APORTES EN LINEA

Motivo
Pago de la Planilla de aportes con clave: 9495387229

Fecha del pago
26/11/2025

Valor del pago
$5.053.600,00

Referencia 1	Referencia 2	Referencia 3
181.56.39.137	NIT	900040713

Costo de la transacción
$0,00 IVA incluido

Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2025.

DAVIVIENDA

76

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900040713	9	RADIO PREMSA Y TELEVISION S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ONDASDE IBAGUE	CLL 10 No 3 -16 Piso3	IBAGUE-TOLIMA	3152575380	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	1956312593	9495387229	E	2026/01/06	2025/11/26	BANCO DAVIVIENDA	0	$5,053,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres		Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal ONDASDE IBAGUE (7 Afiliados)						$19,164,000	$3,166,500			$19,164,000	$766,800			$19,164,000	$766,800			$19,164,000	$353,500		$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 2 (4 Afiliados)						$14,260,500	$2,381,900			$14,260,500	$570,600			$14,260,500	$570,600			$14,260,500	$140,100		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (4 Afiliados)						$14,260,500	$2,381,900			$14,260,500	$570,600			$14,260,500	$570,600			$14,260,500	$140,100		$0	$0
1	CC	93206772	ARAGON RICARDO	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF50	30	$1,423,500	$57,000	14-29	30	$1,423,500	$14,900	30	$0	$0
2	CC	93356582	MOLINA ENRIQUE	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF50	30	$1,423,500	$57,000	14-29	30	$1,423,500	$14,900	30	$0	$0
3	CC	1110476660	OYOLA YUDY	230201	18	$854,100	$136,700	EPS037	18	$854,100	$34,200	CCF50	18	$854,100	$34,200	14-29	18	$854,100	$0	18	$0	$0
4	CC	1110476660	OYOLA YUDY	230201	12	$569,400	$91,200	EPS037	12	$569,400	$22,800	CCF50	12	$569,400	$22,800	14-29	12	$569,400	$6,000	12	$0	$0
5	CC	93376660	SANCHEZ HECTOR	25-14	30	$9,990,000	$1,698,400	EPS005	30	$9,990,000	$399,600	CCF50	30	$9,990,000	$399,600	14-29	30	$9,990,000	$104,300	30	$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (3 Afiliados)						$4,903,500	$784,600			$4,903,500	$196,200			$4,903,500	$196,200			$4,903,500	$213,400		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (3 Afiliados)						$4,903,500	$784,600			$4,903,500	$196,200			$4,903,500	$196,200			$4,903,500	$213,400		$0	$0
6	CC	1110582054	GARCIA DANIEL	25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$80,000	CCF50	30	$2,000,000	$80,000	14-29	30	$2,000,000	$87,000	30	$0	$0
7	CC	38361999	MENDEZ DIANA	25-14	30	$1,480,000	$236,800	EPS002	30	$1,480,000	$59,200	CCF50	30	$1,480,000	$59,200	14-29	30	$1,480,000	$64,400	30	$0	$0
8	CC	93379617	ROJAS JULIO	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF50	30	$1,423,500	$57,000	14-29	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
Total		**Afiliados(7)**				$19,164,000	$3,166,500			$19,164,000	$766,800			$19,164,000	$766,800			$19,164,000	$353,500		$0	$0

2025/11/26 07:43 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900040713	9	RADIO PRENSA Y TELEVISION S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ONDASDE IBAGUE	CLL 10 No 3 -16 Piso3	IBAGUE-TOLIMA	3152575380	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	1956312593	9495387229	E	2026/01/06	2025/11/26	BANCO DAVIVIENDA	0	$5.053.600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				7	$3,166,500	$0	$0	$3,166,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$2,710,800	$0	$0	$2,710,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$455,700	$0	$0	$455,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$353,500	$0	$0	$353,500
LA EQUIDAD SEGUROS	14-29	830,008,686	1	7	$353,500	$0	$0	$353,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$766,800	$0	$0	$766,800
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	7	$766,800	$0	$0	$766,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				7	$766,800	$0	$0	$766,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$228,000	$0	$0	$228,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$59,200	$0	$0	$59,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$479,600	$0	$0	$479,600
TOTAL				7	$5.053.600	$0	$0	$5.053.600

2025/11/26 07:43 AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141227639445

(415)7707212489984(8020) 000014122763944 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 4 0 7 1 3	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona juridica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RADIO PRENSA TELEVISION S.A.S. "R.P.T.S.A.S."

36. Nombre comercial
EMISORA ONDAS DE IBAGUE

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
CR 4 10 77 P 2

42. Correo electrónico secretaria@ondasdeibague.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 2 5 7 5 3 8 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46 Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 0 1 0	2 0 0 5 0 7 2 2	7 3 1 0	2 0 2 0 0 1 0 2					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53 Código	7	9	1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5												

07- Retención en la fuente a título de rent 55.- Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el tramite el usuario fue informado y acepta la politica de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ TRONCOSO HECTOR ALBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de enero de 2026, a las 11:55:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000407139
Código de Verificación	900040713926010511556

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288030606

PIB
11:23:08

Bogotá DC, 08 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RADIO PRENSA TELEVISION SAS RPTSAS identificado(a) con NIT número 900040713:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:03:39 PM horas del 05/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **93376660**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ TRONCOSO HECTOR ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/01/2026 11:59:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93376660** y Nombre: **HECTOR ALBERTO SANCHEZ TRONCOSO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131725948** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

26

LA EQUIDAD SEGUROS OC
RIESGOS LABORALES
NIT 830.008.686

CERTIFICA:

Que la empresa **RADIO PRENSA Y TELEVISIÓN SAS RPT SAS**, identificada con **NIT 900040713,** se encuentra afiliada a la **EQUIDAD SEGUROS O.C. Riesgos Laborales** desde el 05/09/2009 con registro de afiliación número A2020416 y actualmente tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, encontrándose con un porcentaje de cumplimento de **100%** con calificación **ACEPTABLE** en la aplicación del año 2025, según evaluación de estándares mínimos de la Resolución 0312/2019 capitulo 1 "Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III" realizada el 22/12/2025.

La presente solicitud se expide en la ciudad de Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2025.

Cordialmente,

ROCIO SOLORZANO SOLER
Coordinador RL Distrito 7
ARL La Equidad Seguros de Vida OC

Elaboro: Andrea Palma – Profesional PyP Apoyo Agencia Tolima
Revisó y Aprobó: RSS – Coordinador D7

EL SUSCRITO GERENTE DE RADIO PRENSA TELEVISIÓN S.A.S
RPT SAS EMISORA ONDAS DE IBAGUÉ

CERTIFICA QUE:

Que la empresa **RADIO PRENSA TELEVISIÓN S.A.S "RPT SAS"**, identificada con **NIT. 900.040.713 - 9**, cuenta con políticas de la seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes del trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tiene a cargo y que prestarán los servicios al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, así mismo no tenemos subcontratistas, contamos con programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instrucciones de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

Se expide en Ibagué a los veintiún (21) días del mes de enero del 2026.

Cordialmente;

HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ TRONCOSO
Gerente- Representante Legal
Radio Prensa Televisión SAS

RPT S.A.S.
Radio, Prensa, Televisión
NIT. 900.040.713-9

EMISORA 1470AM ONDAS DE IBAGUÉ
EL PODER DE LA RADIO

ANEXO 03
CERTIFICADO DE NO CONTAR CON INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Ibagué, 21 de enero 2026

Señores
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO
Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL

REFERENCIA: invitación a No. 047 de 2026, Objeto; CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UNA EMISORA RADIAL EN AM Y SUS MEDIOS DIGITALES CON COBERTURA EN IBAGUÉ PARA LA TRANSMISIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES Y DEMÁS INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL IBAL SA ESP OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO. CON ÉNFASIS EN EL DISTRITO HIDRÁULICO OCHO

ASUNTO: Declaración Juramentada inhabilidades, Incompatibilidades.

Yo Héctor Alberto Sánchez Troncoso identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento: que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales y que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007. 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral, 1ª del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento.

Cordialmente,

NOMBRE: HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ TRONCOSO
IDENTIFICACION: 93.376.660 de Ibagué
Representante legal: RPT SAS
Firma:_____

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93376660 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/01/2026 12:09 PM

Código Verificación: **WNP45G3T2A**

Válida hasta: 05/04/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

RPT S.A.S.
Radio, Prensa, Televisión
NIT. 900.040.713-9

EMISORA 1470AM ONDAS DE IBAGUÉ
EL PODER DE LA RADIO

ANEXO 002
PROPUESTA ECONÓMICA

Héctor Alberto Sánchez Troncoso, en calidad de representante legal de Radio Prensa Televisión SAS, presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. **047** de enero 2026

No	DESCRIPCIÓN	V/R MENSUAL
1	Radio • Emitir una (1) cuña diaria de 30 segundos y un (1) mensaje leído hasta de 30 segundos en estudio de lunes a viernes en la Franja noticiosa del medio, en las emisiones de 6:00 am a 8:00 am y 12:00 m a 2:00 pm. Para un total de 44 cuñas y 44 audios mensuales. Total 88 al mes • Emisión de una sección de un (1) minuto, dos (2) veces a la semana con entrada desde el estudio, en la franja noticiosa de la mañana • Realizar dos (2) entrevistas mensuales de mínimo cinco (5) minutos, al vocero, o su delegado, con el fin de socializar las acciones de la entidad y sus proyectos.	**$ 7.160.000**
2	Web • Publicar un (1) banner mensual en la página web del medio con medidas 1200x150px el cual será suministrado por la oficina de comunicaciones del IBAL • Publicar dos (2) notas en la Fan page del medio, una (1) por semana, material suministrado por la oficina de comunicaciones del IBAL. • Una (1) publicación digital al mes en la página web del medio con replica en la fan page, material que será suministrado por la oficina de comunicaciones del IBAL. valor $ 300.000 =trescientos mil pesos m/cte) • Una (1) transmisión en vivo, de seis (6) minutos, sobre un evento que adelante el IBAL.	$ **$ 2.840.000**
	SUBTOTAL	$ 10.000.000
	IVA	N/A
	VALOR TOTAL	$ 10.000.000

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA $ 40.000.000 CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE -- **NO APLICA IVA**

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LA PRESENTE INVITACION

HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ TRONCOSO
Representante Legal Radio Prensa Televisión SAS
Nit 900.040.713-9

CDP

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD	CPC		VALOR
			CODIGO	DESCRIPCIÒN	
1	Servicio de publicidad		*83635*	Servicios de venta de espacio o tiempo publicitario en Internet	$12.000.000
2	Servicio de publicidad		*83633*	Servicios de venta o arrendamiento de tiempo publicitario en radio	$28.000.000
				TOTAL, SOLICITADO	$ 40.000.000

VALOR TOTAL SOLICITADO: CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 40.000.000)

RPT S.A.S.
Radio, Prensa, Televisión
NIT. 900.040.713-9

EMISORA 1470AM ONDAS DE IBAGUÉ
EL PODER DE LA RADIO

Ibagué,

Doctor
ROBERTO SANTOFIMIO
Gerente IBAL
Ciudad

Asunto: Propuesta técnica

Respetados señores

Ondas de Ibagué (RPT SAS) es una Emisora independiente con 87 años de existencia que la convierte en la decana de la radio tolimense. Nuestro eje central es el servicio informativo con 6 horas al aire, repartidas en dos emisiones de lunes a viernes y una los días sábados. Llegamos a 18 municipios del centro del departamento, y nos hemos posicionado en las Emisoras AM, como la más influyente en materia informativa y de opinión público local y estamos a la vanguardia en materia de redes sociales y plataforma tecnológicas que hace de nuestras páginas www.ondasdeibague.com y en Facebook, nuestro medio de corte popular alcanza todos los grupos objetivos de la ciudad en todos los estratos sociales, pero con mayor influencia en los estratos 1,2,3,4, y desde luego los estratos 5 y 6, Ondas de Ibagué, la emisora más antigua de nuestra capital con 87 años de trayectoria.

ONDAS DE IBAGUÉ 1470 AM se convierte en la emisora de mayor proyección en la Región. Lo que garantiza la efectividad para la socialización de las campañas institucionales en Ondas de Ibagué tenemos espacios noticiosos donde se hace Radio Viva, el servicio a la comunidad, la seriedad y profesionalismo en la Información son elementos fundamentales para el posicionamiento de la emisora.

Para nosotros será muy grato servirle,

HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ TRONCOSO
Gerente
SU ORDEN DE PUBLICIDAD A NOMBRE DE RADIO PRENSA TELEVISIÓN S.A.S NIT

RPT S.A.S.
Radio, Prensa, Televisión
NIT. 900.040.713-9

EMISORA ONDAS 1470AM DE IBAGUÉ
EL PODER DE LA RADIO

PROPUESTA

Aceptamos la invitación 047 presentada por el IBAL. **Objeto**: CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UNA EMISORA RADIAL EN AM Y SUS MEDIOS DIGITALES CON COBERTURA EN IBAGUÉ PARA LA TRANSMISIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES Y DEMÁS INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL IBAL SA ESP OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO. CON ÉNFASIS EN EL DISTRITO HIDRÁULICO OCHO

- Emitir una (1) cuña diaria de 30 segundos y un (1) mensaje leído hasta de 30 segundos en estudio de lunes a viernes en la Franja noticiosa del medio, en las emisiones de 6:00 am a 8:00 am y 12:00 m a 2:00 pm. Para un total de 44 cuñas y 44 audios mensuales. Total 88 al mes
  ($ 63.000 x 88 = $ 5.544.000 cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil pesos m/cte)

- Emisión de una sección de un (1) minuto, dos (2) veces a la semana con entrada desde el estudio, en la franja noticiosa de la mañana ($ 77.000 x 8 = $616.000 seiscientos dieciséis mil pesos m/cte)

- Realizar dos (2) entrevistas mensuales de mínimo cinco (5) minutos, al vocero, o su delegado, con el fin de socializar las acciones de la entidad y sus proyectos. (2 x $500.000 = $ 1.000.000 un millón de pesos m/cte)

Total, mes Radio $ 7.160.000 siete millones ciento sesenta mil pesos m/cte

- Publicar un (1) banner mensual en la página web del medio con medidas 1200x150px el cual será suministrado por la oficina de comunicaciones del IBAL ($ 1.776.000 valor mes un millón setecientos setenta y seis mil pesos m/cte).

- Publicar dos (2) notas en la Fan page del medio, una (1) por semana, material suministrado por la oficina de comunicaciones del IBAL. ($ 170.000 x 2 = $ 340.000 trescientos cuarenta mil pesos m/cte)

- Una (1) publicación digital al mes en la página web del medio con replica en la fan page, material que será suministrado por la oficina de comunicaciones del IBAL. valor $ 300.000 =trescientos mil pesos m/cte)

- Una (1) transmisión en vivo, de seis (6) minutos, sobre un evento que adelante el IBAL.
  Valor $ 424.000 cuatrocientos veinticuatro mil pesos m/cte

- **Total, mes Internet $ 2.840.000** dos millones ochocientos cuarenta mil pesos m/cte

Valor mes radio e internet $ 10.000.000 (diez millones de pesos m/cte)

Inversión 4 meses $ 40.000.00 cuarenta millones de pesos m/cte

Servicio excluido de IVA según ArT 476 numeral 31 E.T

Régimen simple de tributación No practicar Retención en la Fuente - ICA según artículo 911 E.T

HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ TRONCOSO
Gerente

RPT S.A.S.
Radio, Prensa, Televisión
NIT. 900.040.713-9

EMISORA 1470AM ONDAS DE IBAGUÉ
EL PODER DE LA RADIO

34

Ibagué, 21 de enero 2026

COMUNICADO DE INTERÉS

Asunto: Régimen Simple de Tributación

Manifiesto a ustedes que según la modificación establecida en el artículo74 de la ley 2010 de 2019, que incorporo las normas relacionadas con el IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE, la entidad **RADIO PRENSA TELEVISIÓN SAS**, identificada con nit 900.040.713-9, se acogió a este régimen a partir del 27 de junio de 2020, y en aplicación del artículo 911 E.T. Que indica para los mismo "los contribuyentes del impuesto unificado bajo el rrégimen simple de tributación SIMPLE no estarán sujetos a retención en la fuente"

Por lo anterior, les solicitamos de abstenerse en practicarnos a partir de la fecha cualquier retención a titulo de renta o industria y comercio.
No obstante, se recuerda la obligación para todos los adquirientes de compras o servicios que sean Responsables de IVA, de practicar retención en el IVA (15%) a los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE. Se adjunta Rut

Cordialmente;

HÉCTOR SÁNCHEZ TRONCOSO
Represente legal

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO PABLO ENRIQUE BERNAL RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON C.C. 93.359.969 DE IBAGUE Y TARJETA PROFESIONAL 125747-T

CERTIFICA

Que la Empresa **RADIO PRENSA TELEVISIÓN SAS "R.P.T. S.A.S"** identificada con NIT. N° 900.040.713-9 no se encuentra obligada al cobro del impuesto de las ventas, ya que, el servicio presentado o prestado se encuentra excluido conforme al Art. 476 del Estatuto Tributario en su numeral 31, porque a 31 de Diciembre de 2025 no se superó el monto de ventas de 30.000 uvts.

La presente constancia se expide en Ibagué el veintiún (21) de enero del año 2.026.

PABLO ENRIQUE BERNAL RODRIGUEZ
C.C. N° 93.359.969
T.P. 125747-T
Cel: 3173084281

RPT S.A.S.
Radio, Prensa, Televisión
NIT. 900.040.713-9

EMISORA 1470AM ONDAS DE IBAGUÉ
EL PODER DE LA RADIO

EL SUSCRITO GERENTE DE RADIO PRENSA TELEVISIÓN SAS RPT SAS- EMISORA ONDAS DE IBAGUÉ

CERTIFICA

Que a través de la **EMISORA ONDAS DE IBAGUÉ 1470 AM,** se emite el programa **LAS NOTICIAS DE ONDAS DE IBAGUÉ**. Dirigido el señor **HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ TRONCOSO** en el horario de 6:00 a 8:00 am de lunes a sábados y de 12:00 a 2:00 pm de lunes a viernes.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.

Ibagué, 20 de enero de 2026

HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ TRONCOSO
Gerente

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Fecha: 2021-09-24 17:07:55 Folios:
Radicado: 212097020
Destino: HECTOR ALBERTO SANCHEZ TRONCOSO

37

El futuro digital es de todos | Gobierno de Colombia MinTIC

Código TRD: 2.2.2
Bogotá DC

Señor (a) (es):
HECTOR ALBERTO SANCHEZ TRONCOSO
Representante Legal
RADIO PRENSA TELEVISION S.A.S
Calle 10 No. 3 - 16 Piso 3
IBAGUÉ - TOLIMA
gerencia@ondasdeibague.com

REF: Notificación por correo electrónico de acto administrativo (Resolución) No. 02485 de 2021-09-24

Verificado la dirección de correo electrónico que reposa en módulo comunicaciones del aplicativo PLUS y/o expediente gerencia@ondasdeibague.com se notifica por medios electrónicos el acto administrativo citado en el asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (CONTIGENCIA POR COVID -19)".

De conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación por medios electrónicos se considerará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Para tal efecto, se envía en archivo adjunto, el acto administrativo (Resolución) No. 02485 de 2021-09-24 "Por la cual se PRORROGA la CONCESIÓN otorgada a la sociedad RADIO PRENSA TELEVISIÓN S.A.S. - R.P.T. S.A.S., con 900.040.713-9, para la prestación en gestión indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima (Expediente código 51745)"

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de Reposición, el cual deberá imponerse ante quien expide el acto administrativo para que la aclare, modifique, adicione o revoque dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ese acto, según lo previsto por el artículo 76 del Código de Procedimineto Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier inquietud, queja o reclamación al respecto debe ser gestionada a través del correo institucional minticresponde@mintic.gov.co.

FECHA: 2021-09-24
HORA: 17:07:55

Cordialmente,
DIC Sub Radiodifusion Sonora

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 02485 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por la cual se ***PRORROGA*** *la* ***CONCESIÓN*** *otorgada a la sociedad* ***RADIO PRENSA TELEVISIÓN S.A.S.*** *-* **R.P.T. S.A.S.**, *con NIT. 900.040.713-9, para la prestación en gestión indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima (Expediente código 51745)".*

EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 4 del artículo 1.1 de la Resolución 01725 de 2020, subrogado por el artículo 1 de la Resolución 02012 de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 57 de la Ley 1341 de 2009. *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC– (...)"* atribuye al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la facultad de otorgar *las concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora mediante licencias o contratos, previa la realización de un procedimiento de selección objetiva*. El mismo artículo dispone que *"La concesión para el servicio de radiodifusión sonora incluye el permiso para uso del espectro radioeléctrico"*.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 415 de 2010, "*Por la cual se reglamenta el Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones*", el término de duración de las concesiones del Servicio de Radiodifusión Sonora es de diez (10) años prorrogables por lapsos iguales. Para efecto de la prórroga, el concesionario deberá solicitarla por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del término inicial y encontrarse al día en sus obligaciones con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de lo contrario se entenderá que desiste de su solicitud.

De conformidad con el artículo 12 de la citada Resolución, el uso del espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, así como para el establecimiento de la red de enlace entre los estudios y el sistema de transmisión de la emisora o de cualquier otra frecuencia adicional y complementaria al servicio, requiere de permiso previo expreso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dicho permiso se concederá conjuntamente con el acto que otorgue la concesión. En consecuencia, el presente acto administrativo resolverá sobre la prórroga de la licencia de concesion de manera conjunta con el permiso de uso del espectro radioelectrico para la prestación del servicio público de Radiodifusión Sonora.

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Mediante la Resolución 4989 del 22 de diciembre de 1947, el Ministerio de Correos y Telégrafos, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, concedió licencia para la construcción y montaje de un nuevo transmisor de onda larga en la emisora Ondas de Ibagué, en Ibagué, departamento del Tolima.

*"Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la sociedad **RADIO PRENSA TELEVISIÓN S.A.S. - R.P.T. S.A.S.** con NIT. 900.040.713-9, para la prestación en gestión indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima. (Expediente código 51745)".*

A través de la Resolución 4441 del 13 de septiembre de 1951, el Ministerio de Correos y Telégrafos, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, concedió licencia al señor Luis Martínez para montar e instalar en su estación de onda larga denominada Ondas de Ibagué, un equipo de onda corta, banda de 62 metros, frecuencia de 4915 Kilociclos, con potencia de mil (1.000) watios.

Por medio de la Resolución 687 del 22 de febrero de 1952, el Ministerio de Correos y Telégrafos, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, concedió el plazo de noventa (90) días más al señor Luis E. Martínez, a partir de la fecha 14 de diciembre de 1951 al 13 de marzo de 1952, para terminar trabajos de instalación y montaje de un equipo de onda corta.

Que bajo la Resolución 1171 del 24 de mayo de 1977, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reconoció al señor Carlos Martínez Silva como nuevo titular de la licencia de funcionamiento de la emisora Ondas de Ibagué, que funciona en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.

Mediante el Contrato 264 del 30 de septiembre de 1985, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, prorrogó la concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, por el término de cinco (5) años hasta el 30 de septiembre de 1990.

El término de la concesión establecido en el Contrato 264 del 30 de septiembre de 1985 fue prorrogado automáticamente hasta el 30 de septiembre de 1995 de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Ley 51 de 1984.

A través de la Resolución 971 del 17 de junio de 2010, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, formalizó la prórroga de la concesión al señor Carlos Martínez Silva, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Amplitud Modulada (A.M.), en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima hasta el 30 de septiembre de 2010.

Por medio de la Resolución 24 del 3 de enero de 2011, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, formalizó la prórroga de la concesión al señor Carlos Martínez Silva, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Amplitud Modulada (A.M.), en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima hasta el 30 de septiembre de 2020.

A través de la Resolución 1721 del 22 de agosto de 2011, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, autorizó la cesión de la concesión otorgada al señor Carlos Martínez Silva, a favor de la sociedad Radio Prensa y Televisión S.A., para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.

Mediante la Resolución 542 del 19 de marzo de 2014, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, autorizó la modificación de parámetros técnicos esenciales a la sociedad Radio Prensa y Televisión S.A., concesionario del servicio de radiodifusión sonora comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.

Según documento de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Ibague, a través del acta número 6 del 26 de abril de 2012 suscrita por asamblea de accionistas registrado en la cámara de comercio bajo el número 50265 del libro IX del registro mercantil el 14 de diciembre de 2012, el concesionario cambio su razón social de RADIO PRENSA TELEVISIÓN S.A. por RADIO PRENSA TELEVISIÓN S.A.S. R.P.T.S.A.S.

2. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

El 30 de septiembre de 2019, mediante comunicación radicada bajo el número 191048258, la sociedad Radio Prensa Televisión S.A.S., solicitó la prórroga de la concesión para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Amplitud Modulada (A.M) en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.

40

*"Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la sociedad **RADIO PRENSA TELEVISIÓN S.A.S. - R.P.T. S.A.S.** con NIT. 900.040.713-9, para la prestación en gestión indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en la ciudad de Ibague, departamento de Tolima. (Expediente código 51745)".*

Mediante comunicación radicada con el número 211005197 del 29 de enero de 2021, la sociedad Radio Prensa Televisión S.A.S. remitió los siguientes paz y salvos por concepto de derechos de autor y conexos: Acinpro No. PSR-00000324 y Sayco No. 11665 ambos vigentes al 31 de diciembre de 2020.

Bajo el registro No. 212053852 del 09 de junio de 2021, la Coordinación del Grupo de Cartera de la Subdirección Financiera del MinTIC, mediante el estado de cuenta No. 8686 del 04 de junio de 2021, informó que la sociedad Radio Prensa Televisión S.A.S. cumplió con las obligaciones financieras hasta el año 2021.

El 17 de septiembre de 2020, bajo comunicación registrada con el número 202081077, la Subdirección de Radiodifusión Sonora del MinTIC solicitó a la Agencia Nacional del Espectro elaborar el análisis técnico de la prórroga de la concesión.

La Agencia Nacional del Espectro, mediante el radicado 201078139 del 24 de diciembre de 2020, en el marco de las competencias establecidas en el numeral 2 del artículo 36 de la Ley 1978 de 2019, remitió al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR) No. 31300 del 22 de diciembre de 2020, y emitió concepto técnico favorable para continuar con el trámite de prorroga de la concesión.

De acuerdo con la información certificada por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera perteneciente a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el análisis técnico y generación del Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR) por parte de la Agencia Nacional del Espectro y la validación de la totalidad de los documentos realizada por la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el concesionario cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en la Resolución 415 de 2010 por tanto, y en aplicación del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, es procedente su prórroga.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ***Prórroga de la Concesión.*** Prorrogar la concesión otorgada a la sociedad **RADIO PRENSA TELEVISIÓN S.A.S. - R.P.T.S.A.S.**, con NIT. 900.040.713-9, para la prestación del Servicio Comercial de Radiodifusión Sonora en gestión indirecta a través de la estación en Amplitud Modulada (A.M.) identificada con el Código de Expediente 51745, en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, por el término de diez (10) años contados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2030..

Parágrafo. La concesión de que trata este artículo incluye el permiso de uso del espectro radioeléctrico, en los términos de los artículos 2 y 3 de la presente Resolución. Esta concesión podrá ser prorrogada por el término señalado en la normativa vigente al momento de la solicitud de prórroga respectiva o aquella norma que la adicione, modifique, sustituya o reglamente, siempre que se cumpla con los requisitos vigentes al momento del vencimiento y el concesionario se encuentre al día en sus obligaciones con este Ministerio y con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todo caso, antes del vencimiento de la concesión, el proveedor del servicio deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para la prórroga, de lo contrario se entenderá que desiste de la solicitud.

ARTÍCULO 2. ***Parámetros Técnicos Esenciales de la Estación.*** Los parámetros técnicos esenciales de la estación de radiodifusión sonora identificada con el Código de Expediente 51745, son los consignados en el Cuadro de Características Técnicas de Red No. 31300 del 22 de diciembre de 2020, que hace parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. ***De la Modificación de los Parámetros Técnicos Esenciales.*** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 415 de 2010, la modificación de los parámetros técnicos esenciales autorizados para la operación de la

estación de radiodifusión sonora requiere de autorización previa, expresa y escrita del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; su variación sin la debida autorización dará lugar a las sanciones que la ley determine para tal efecto.

Cualquier modificación o renovación de los equipos presentados dentro del estudio técnico aprobado por este Ministerio, deberá ser informada previamente a éste, indicando las características de los nuevos equipos, que podrán ser en todo caso objeto de verificación.

En el evento de presentarse interferencias objetables a otros concesionarios, este Ministerio podrá modificar de oficio los parámetros técnicos autorizados previo concepto de la Agencia Nacional del Espectro (ANE), con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las distancias y relaciones de protección con las estaciones de radiodifusión sonora en el mismo canal y canales adyacentes, sin que ello dé lugar a reclamación alguna en contra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 4. ***Contraprestación por la Concesión.*** El concesionario se obliga a pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una contraprestación no reembolsable por concepto de la presente prórroga, equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.7.2.1 del Decreto 1078 de 2015.

ARTÍCULO 5. ***Contraprestación por el uso del Espectro.*** El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora se obliga a liquidar y a pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en anualidades anticipadas o por fracción anual anticipada, según el caso y dentro de los plazos previstos, las contraprestaciones por concepto del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1078 de 2015 o en las normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 6. ***Modificación de la Concesión.*** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar en cualquier momento, mediante acto administrativo motivado, las condiciones de la concesión. Los costos en que incurra el concesionario por tales modificaciones serán soportados exclusivamente por éste y no habrá lugar a reclamación alguna en contra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ni del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni a responsabilidad alguna de parte éstos.

ARTÍCULO 7. ***Cesión de la Concesión.*** La cesión por acto entre vivos de los derechos y obligaciones derivados de la concesión requiere autorización previa y expresa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El cesionario deberá cumplir con los requisitos exigidos para ser titular de la concesión en los términos establecidos en los artículos 51 de la Ley 1341 de 2009 y 46 de la Resolución 415 de 2010 o en las normas que los adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 8. ***Causales de Terminación de la Concesión.*** Son causales de terminación de la concesión las establecidas en el artículo 11 de la Resolución 415 de 2010, así como en las normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 9. ***Orientación de la Programación.*** La programación y pautas publicitarias en el Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial deberá orientarse conforme a lo previsto en las Leyes 30 de 1986, 137 de 1994, 996 de 2005, 1098 de 2006 y 1341 de 2009, junto a lo establecido en el Decreto 677 de 1995, en la Resolución 415 del 2010, las demás disposiciones que regulen la materia y las normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO 10. ***Derechos de la Infancia y Adolescencia.*** El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial deberá cumplir, como garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con las disposiciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, o aquella norma que lo adicione, modifique, sustituya o reglamente. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 ibidem, el concesionario deberá ceder espacios de su programación para transmitir mensajes de garantía y restablecimiento de derechos que para tal fin determine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dirigidos a los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias.

*"Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la sociedad **RADIO PRENSA TELEVISIÓN S.A.S. - R.P.T. S.A.S.** con NIT. 900.040.713-9, para la prestación en gestión indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima. (Expediente código 51745)".*

ARTÍCULO 11. *Garantía.* El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial deberá constituir, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firmeza de la presente Resolución, una garantía de cumplimiento de disposiciones legales en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la concesión por el término de la concesión y un (1) año más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma que corresponda al valor de la prórroga de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La garantía única deberá mantenerse ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, por cuenta del concesionario de Radiodifusión Sonora.

Parágrafo 2. El concesionario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos años sucesivos y sin solución de continuidad; para ello, antes del vencimiento de la garantía que se haya expedido por un plazo inferior al de la concesión, estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente en los términos del numeral 5.5 de la Resolución 917 de 2015.

Parágrafo 3. La garantía deberá constituirse en los términos señalados en la Resolución 917 de 2015 y demás normas que la modifiquen o sustituyan. Una vez aportada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la aprobará, previa verificación de los requisitos de su constitución.

ARTÍCULO 12. *Registro Único de TIC.* El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora deberá estar inscrito en el Registro Único de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019. Por tanto, está obligado a actualizar, aclarar o corregir la información contenida en el Registro Único de TIC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca un cambio en la misma o cuando el Ministerio lo requiera, en los términos del Decreto 1078 de 2015 o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO 13. *Normas del Servicio.* El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora se obliga a cumplir con todas las normas que rigen la prestación del servicio, en especial con la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, la Resolución 415 de 2010, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora, la Resolución 774 de 2018 expedida por la Agencia Nacional del Espectro, la Resolución 3941 de 2019 expedida por el Consejo Nacional Electoral y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO 14. *Indemnidad.* El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora será responsable y se obliga a mantener indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los perjuicios que durante el desarrollo de la concesión pueda ocasionar a terceros, a usuarios, a otros proveedores o a la Nación misma, sin perjuicio de las sanciones a que se hiciere acreedor por la infracción de las normas que regulan el servicio.

ARTÍCULO 15. *Incumplimiento de la Concesión.* El incumplimiento por parte del concesionario de los términos de la presente Resolución y de las disposiciones aplicables al servicio, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO 16. *Título Ejecutivo.* Esta Resolución constituye título ejecutivo en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el cobro de las obligaciones emanadas de ella, las cuales serán exigibles mediante proceso de jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 17. *Notificación.* Notificar la presente Resolución a la sociedad **RADIO PRENSA TELEVISIÓN S.A.S. - R.P.T. S.A.S.**, a través de su representante legal, apoderado o la persona debidamente autorizada para el efecto, siguiendo las reglas previstas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma y advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación.

*"Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la sociedad **RADIO PRENSA TELEVISIÓN S.A.S. - R.P.T. S.A.S.** con NIT. 900.040.713-9, para la prestación en gestión indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima. (Expediente código 51745)".*

ARTÍCULO 18. ***Vigencia.*** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) del mes de septiembre de 2021.

(FIRMADO DIGITALMENTE)
WALID DAVID JALIL NASSER
Viceministro de Conectividad

Anexo: Cuadro Técnico No. 31300 del 22 de diciembre de 2020

Elaboró: Mario Andrés Bautista Cruz - Ingeniero Subdirección de Radiodifusión Sonora

Revisó: Juan David Vinasco Idárraga – Subdirector de Radiodifusión Sonora (E)
Bertha Cristina Escalante Charry – Abogada Dirección de Industria de Comunicaciones
Elkin José Romero Hernández – Abogado Subdirección de Radiodifusión Sonora
Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad
Juan Manuel Wilches Duran – Asesor Técnico Despacho Viceministro de Conectividad

Binary Networks
N.I.T. 900371623-4

CERTIFICACIÓN DE DOMINIO

ondasdeibague.com

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR

El suscrito Representante Legal de **BINARY NETWORKS S.A.S., NIT. 900.371.623-4**, certifica que el dominio ONDASDEIBAGUE.COM, pertenece a la empresa Radio Prensa Televisión SAS (emisora Ondas de Ibagué) y es gestionado por nuestra empresa ante Tucows Domains Inc. Identificado con Registry Domain ID 205333668_DOMAIN_COM-VRSN.

Atentamente,

Binary Networks

WILSON MORA ORJUELA
Representante Legal
C.C. 93.402.917 de Ibagué

www.binary.net.co - info@binary.net.co
Tel. +57 (8) 278-0324 - Cel. +57 (318) 254-3388 - USA: +1 (786) 273-9051
Calle 51 #7-18, Ibagué (TOL) 730001, Colombia

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

N° CONTRATO Y FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	PROPONENTE			% PARTIC	VALOR DEL CONTRATO	VALOR ACTUALIZADO CONTRATO (SEGÚN FORMULA	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS	FOLIOS
				I	C	U/T								
976 18/03/24	Transmisión de cuñas radiale.	Alcaldia de Ibagué	Radio Prensa Televisión SAS	X			100%	$ 175.000.000	$235.698.615	7 meses	04/03/24	03/11/24	CERTIFICA	1

CONTRATISTA: Integrante proponente	Radio Prensa Televisión SAS RPT SAS
VALOR EXPERIENCIA	$ 175.000.000
	CUMPLE

HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ TRONCOSO
Representante legal RPT SAS
Proponente
Firma digital autorizada

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ibagué capital musical

48

JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que una vez revisados los registros de contratos en el sistema de información PISAMI de la Oficina de Contratación, se pudo constatar que el Municipio de Ibagué suscribió el siguiente contrato:

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS	976
Fecha	18 de Marzo de 2024
Contratista	RADIO PRENSA TELEVISION S.A
Identificación	900040713 - 9
Contratante	Municipio de Ibagué - Secretaria administrativa
Objeto	PI01 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN PERIODÍSTICA DE LAS ACCIONES, GESTIONES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y PLANES REALIZADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS DEPENDENCIAS.
Plazo de Ejecución	Siete (7) Meses
Valor Inicial	$ 175.000.000,00
Valor Pagado / Ejecutado	$ 175.000.000,00
Estado del Proceso	FINALIZADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Ibagué el 05 de Febrero de 2025.

Oficina de Contratación
Alcaldia Municipal de Ibagué

Código de Verificación: **0502202509253141224**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:18:30 horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93376660**, Apellidos y Nombres **SANCHEZ TRONCOSO HECTOR ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IBAL**, con NIT **800089809-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

IBAGUE, TOLIMA, 05/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **RADIO PRENSA TELEVISION S.A.S** con **NIT 900.040.713-9** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO
Número 166670117679

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO